

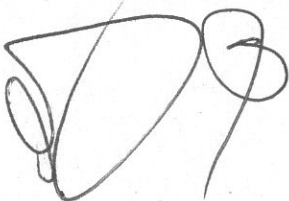


Guadalajara, Jalisco, a 13 de diciembre de 2019

Derivado de la solicitud hecha por parte de la Mtra. Denis Santiago Hernandez, Comisionada para la protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, mediante memorándum número **SSJ/COPRISJAL/DG/ADMN/206/2019**, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la contratación del **"Suministro e instalación de red eléctrica, apagadores, contactos, lámparas, tubería, tableros eléctricos, voz, datos y CCTV en oficinas de la Comisión para la Protección Contra Riesgo Sanitarios del Estado de Jalisco, COPRISJAL"**, la suscrita **Mtra. María del Consuelo Robles Sierra**, actuando con fundamento en las facultades y atribuciones que me han sido conferidas en los artículos 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con base a los argumentos presentados por encontrarse debidamente justificado; es que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, se procede a emitir el presente **Acuerdo de Adjudicación Directa** con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-072-2019**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su cuarto párrafo establece: *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."*
- II. La Ley General de Salud en su artículo 3°, fracción II establece que es materia de salubridad general: *"La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables"*.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: *"De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"*; asimismo, en su artículo 73, numeral 1, fracción IV, establece que los procesos por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: *"Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados."*





En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación”, y finalmente, en su artículo 74, numeral 1, establece que: “Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.”

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

“I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” en su artículo 3°, fracciones I, II, V, X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

“I. Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud;

II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado;

V. Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado;

X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto.”



- VI. Mediante memorándum número **SSJ/COPRISJAL/DG/ADMON/206/2019**,, signado por la Mtra. Denis Santiago Hernandez, Comisionada para la protección contra Riesgo Sanitarios del Estado de Jalisco, informa y solicita a la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público descentralizado Servicios de Salud Jalisco, lo que se transcribe a continuación:

Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de adjudicación directa respecto a la contratación del "Suministro e instalación de red eléctrica, apagadores, contactos, lámparas, tubería, tableros eléctricos, voz, datos y CCTV en oficinas de la Comisión para la Protección Contra Riesgo Sanitarios del Estado de Jalisco, COPRISJAL", a favor de la empresa Grupo Constructor TZOE, S.A. de C.V., hasta por un monto de \$5'690,848.90 (Cinco millones Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho pesos 90/100M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando los precios unitarios por servicio de la propuesta económica del proveedor, y por un periodo comprendido del 01 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en atención a la siguiente relación de hechos:

1.- La prestación de los servicios de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios, ya que la salud es un derecho humano y el OPD Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios, los mencionados servicios son de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor, para la mencionada Comisión esté en condiciones de otorgar los servicios de su responsabilidad, con la finalidad de que sigan brindando la atención con normalidad.

2.- Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta del servicio y considerando que se vulneran los derechos humanos al disminuir la efectividad de la prestación de los servicios de la COPRISJAL, al no tener contratado y vigente el servicio en comento, aunado a que, tal y como se comentó en el punto anterior, existe la necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor de que la COPRISJAL brinde los servicios de su competencia, se ha tomado en cuenta que Grupo Constructor TZOE, S.A. de C.V. posee la capacidad suficiente para brindar el servicio de forma inmediata.

3.- De continuar sin el servicio multicitado por falta de un procedimiento de contratación, se contravendría el interés social y el orden público, ya que se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de la salud.

Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

1.- Artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."

2.- Artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por la Titular del OPD Servicios
de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-072-2019

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; ... "

3.- Artículo 99 del Reglamento de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

"I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite..."

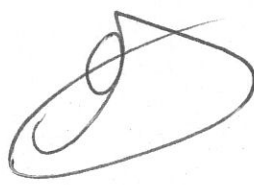
No omito mencionar que con fecha 15 de noviembre de 2019, el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe de Control Presupuestal de este Organismo, me remitió el oficio OPDSSJ.DGA.DRF.C.E.DCP.499, a través del cual informó que la Comisión Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco estará en posibilidad de cumplir con el compromiso presupuestal y las obligaciones económicas que lleguen a contraerse con motivo de la contratación del "Suministro e instalación de red eléctrica, apagadores, contactos, lámparas, tubería, tableros eléctricos, voz, datos y CCTV en oficinas de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, COPRISJAL", por un importe de hasta \$5'690,848.90 (Cinco millones Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho pesos 90/100M.N.), con IVA incluido, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Asimismo, le hago llegar las propuestas técnica y económica de la empresa **Grupo Constructor TZOE, S.A. de C.V.**

Queda bajo mi estricta responsabilidad el contenido del presente documento, de acuerdo con los preceptos legales previamente invocados.

Agradeciendo la atención brindada, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier comentario al respecto..." (SIC)

- VII. Mediante Oficio No. **OPDSSJ/332/2019**, signado por la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita a la Lic. Gabriela Serratos Fernández, Directora General de Administración con atención al L.C.P. Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales ambos de este Organismo lo que se transcribe a continuación:





ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por la Titular del OPD Servicios
de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-072-2019

...“ Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a efecto de que instruya a la Unidad Centralizada de Compras para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la contratación del **“Suministro e instalación de red eléctrica, apagadores, contactos, lámparas, tubería, tableros eléctricos, voz, datos y CCTV en oficinas de la Comisión para la Protección Contra Riesgo Sanitarios del Estado de Jalisco, COPRISJAL”**, a favor de la empresa **Grupo Constructor TZOE, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de **\$5'690,848.90 (Cinco millones Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho pesos 90/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando el precio por el servicio de la propuesta económica del proveedor, y por un periodo comprendido del 01 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con base en el memorándum **SSJ/COPRISJAL/DG/ADMON/206/2019**, signado por la Mtra. Denis Santiago Hernandez, Comisionada para la protección contra Riesgo Sanitarios del Estado de Jalisco, mismo del que anexo copia para su atención y seguimiento urgente, junto con las propuestas técnica y económica originales de la empresa **Grupo Constructor TZOE, S.A. de C.V.**, para que las mismas sean tomadas en cuenta en el proceso de adjudicación, por ser la única alternativa que en estos momentos cuenta con las capacidades para brindar el servicio de forma inmediata.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, artículo 99 de su Reglamento.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.” (SIC)

- VIII. Con base en lo expuesto por la Mtra. Denis Santiago Hernandez, Comisionada para la protección contra Riesgo Sanitarios del Estado de Jalisco, a través del documento señalado en el considerando VI, la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, considera viable autorizar la excepción a la licitación para llevar a cabo la adjudicación directa para la contratación del **“Suministro e instalación de red eléctrica, apagadores, contactos, lámparas, tubería, tableros eléctricos, voz, datos y CCTV en oficinas de la Comisión para la Protección Contra Riesgo Sanitarios del Estado de Jalisco, COPRISJAL”**, a favor de la empresa **Grupo Constructor TZOE, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de **\$5'690,848.90 (Cinco millones Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho pesos 90/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando el precio por el servicio de la propuesta económica del proveedor, toda vez que no es posible llevar a cabo la contratación del servicio mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, lo anterior debido a que dicho proveedor en estos momentos resulta ser la única opción viable en el Estado, que cuenta con la capacidad suficiente para brindar el servicio de forma inmediata, además de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias disponibles sobre el servicio, tal y como se desprende de su proposición.
- IX. Con fecha 15 de noviembre de 2019, el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe de Control Presupuestal del Organismo, remitió a la Mtra. Denis Santiago Hernandez, Comisionada Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, el oficio **No. PPDSSJ.DGA.DRF.C.E.DCP.499-A/2019**, a través del cual informó la suficiencia presupuestal de la contratación, por un importe de hasta **\$13'389,286.18 (Trece millones Trescientos Ochenta y Nueve mil Doscientos Ochenta y Seis pesos 16/100**



M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- X. En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, la Maestra María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Resulta indispensable y necesario continuar brindando los servicios que otorga la **Comisión para la Protección Contra Riesgo Sanitarios del Estado de Jalisco, COPRISJAL**, con la finalidad de proteger y tutelar la salud de la población en Jalisco.

Asimismo, en virtud de que no es posible obtener la contratación del referido servicio mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y ya que la contratación se ajusta a la partida presupuestal con que se cuenta, es que se adjudica a la empresa **Grupo Constructor TZOE, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de **\$5'690,848.90 (Cinco millones Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho pesos 90/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando el precio por la prestación del servicio de la propuesta económica del proveedor, por encontrarse debidamente justificado la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

La vigencia de la relación contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 13 del mes de diciembre del año 2019 y concluirá el día 31 de diciembre del año 2019 o hasta que se agote el presupuesto autorizado para la contratación, lo que suceda primera, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del servicio, así como a los anexos que se encontrarán nominados y detallados en el contrato respectivo.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por la Titular del OPD Servicios
de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-072-2019**

Asimismo, la empresa adjudicada deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato y hasta por un año más a su término. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo. -----

Segundo. - Se instruye al Departamento de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable. ----

Tercero. - Por conducto del Departamento de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a la empresa **Grupo Constructor TZOE, S.A. de C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

Cumplase. - Así lo resolvió la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en compañía de la Comisionada para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco "COPRISJAL", quienes son partícipes y dan fe, y fungen como testigos la Directora General de Administración y el Director de Recursos Materiales todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. -----

Mtra. María del Consuelo Robles Sierra.

Directora General del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Mtra. Denis Santiago Hernández

Comisionada Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco
COPRISJAL

TESTIGOS:

Lic. Gabriela Serratos Fernández.

Directora General de Administración del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco



Servicios de
Salud Jalisco

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por la Titular del OPD Servicios
de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-072-2019

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

L.C.P. Gildardo Flores Fregoso.

Director de Recursos Materiales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa.

Jefe del Departamento de Adquisiciones del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NO. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-072-2019** DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO